

**N/Ref: 384/2023**

**ASUNTO: Propuesta de resolución declarando desierta la licitación “Servicio de recogida de residuos y afines en la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla”**

Visto el expediente de contratación 384/2023, aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, por la que se ordenaba la contratación de la prestación “Servicio de recogida de residuos y afines en la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla”, mediante procedimiento abierto, por un valor estimado de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.128.239,73 €), IVA no incluido, con un plazo máximo de duración de once años, y tenidos en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Resolución de la Presidencia, se aprobó el gasto y se ordenó la iniciación del expediente de contratación de la prestación “Servicio de recogida de residuos y afines en la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla”, mediante procedimiento abierto, por un valor estimado de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.128.239,73 €), IVA no incluido, con un plazo máximo de duración de once años.

Segundo.- Con fecha de 31 de julio de 2024 se publicó el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Tras ser rectificado con fecha de 31 de julio, se fijó una nueva fecha límite de presentación de ofertas, estableciéndose a las 23:59 horas del día 1 de septiembre de 2024.

Tercero.- Con fecha de 2 de septiembre de 2024 se comprueba electrónicamente que no hay ofertas presentadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la cláusula 18.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Presidencia

**PROPUESTA**

1. Declarar desierta la licitación “Servicio de recogida de residuos y afines en la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla” al no haberse presentado ninguna oferta.
2. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente acto no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 de dicho artículo, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos, realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente, incluyendo los previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Técnico responsable de la licitación

Fdo. David Casero Rodríguez